



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA POSTGRADO
Y EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**





Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante CONVENIO, que suscriben, de una parte EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ, con RUC N° 20171994048, con domicilio legal en calle Océano Ártico 261, Urbanización Santa Constanza, Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el COP, debidamente representado por su Decano Nacional Dr. **David Ignacio Vera Trujillo**, identificado con documento nacional de identidad N° 09398419, según Resolución N° 012-2018-JEN-COP, de fecha 13 de mayo de 2018 y de la otra parte, EL MINISTERIO DE DEFENSA-CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSTGRADO, con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar s/n, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CAEN – EPG, debidamente representado por su Director General Dr. **Andrés Vicente Acosta Burga**, identificado con documento nacional de identidad N° 29561691, según Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG del 29-01-2018, en los términos y condiciones siguientes:





CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL COP es un Colegio Profesional creado por Ley 15251, modificada por la Ley 30699 que tiene por finalidad representar en nuestro país a todos los profesionales Cirujanos Dentistas del Perú, así como contribuir en la defensa de la salud en general de nuestra población.



El CAEN-EPG, según lo establece la Ley N° 28830 es una institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico, facultado para organizar y desarrollar programas de maestría y doctorado, con mención de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional y como tal confiere los grados académicos respectivos, capacita, perfecciona y especializa con excelencia académica a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y a Profesionales Civiles, así como realiza actividades de investigación y difusión de la doctrina de Defensa Nacional y sus planteamientos metodológicos, en concordancia con la política de Defensa Nacional, a fin de formar líderes comprometidos con los intereses nacionales.



En caso de ser mencionados conjuntamente, EL COP y el CAEN- EPG serán denominados LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El martes 11 de diciembre 2018, EL COP y EL CAEN-EPG suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se comprometen aunar esfuerzos para que en el

ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, efectúen actividades conjuntas orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social, y a fortalecer la gestión del COP y sus programas sociales, a través del intercambio de conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas según sean las necesidades y prioridades de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente CONVENIO se celebra al amparo de la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley de N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú Modificada por Ley 29016
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales-CAEN como centro de capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Postgrado.
- Reglamento de Becas Centro de Altos Estudios Nacionales- Escuela de Post Grado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tiene como objeto el fortalecimiento de las competencias y capacidades del potencial humano. Contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a las poblaciones más vulnerables, a fin de alcanzar los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL CAEN-EPG, asume los derechos y obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, comprometiéndose a lo siguiente:

- a) Efectuar el dictado de las asignaturas indicadas en los horarios establecidos en las instalaciones de EL CAEN- EPG, de conformidad al calendario académico.
- b) Designar y garantizar personal docente altamente calificado a nivel de post grado.
- c) Asumir el pago de los docentes.
- d) Entregar a los alumnos el material educativo a utilizarse en las clases, previa coordinación con EL COP.



- e) Entregar los certificados y diplomas correspondientes.
- f) Otorga descuentos a los beneficiarios de EL COP, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente convenio.

5.2 EL COP, se compromete a:

- a) Poner a disposición del CAEN-EPG la relación de los beneficiarios de EL COP que se encuentren interesados en seguir el programa académico, en el “**I Diplomado en Gestión Pública en Salud**”, a través de la Dirección General del Consejo Administrativo Nacional, en concordancia con el numeral 8.2 de la Cláusula Octava del presente convenio.
- b) Brindar oportunamente al personal administrativo y profesional de EL COP, información detallada sobre el programa académico, “**I Diplomado en Gestión Pública en Salud**”, que brindará EL CAEN-EPG, utilizando para ello el portal y otros medios de difusión con los que cuente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO se designan como representantes a los siguientes servidores:

EL COP : El Director General del Consejo Administrativo Nacional.

EL CAEN- EPG : El/La secretario/a General.

Todo cambio en la designación de coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en el que la entidad realizó el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional, las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1. El Diplomado es autofinanciado. El costo será asumido en su totalidad por los beneficiarios de EL COP que participen en el Diplomado, los que se beneficiarán a través del presente convenio con el 20% de descuento.

8.2 Para acceder a dicho beneficio, EL COP deberá acreditar la condición del participante de EL COP, ante EL CAEN-EPG, a través del Director General del Consejo Administrativo Nacional.

8.3 Los participantes, beneficiados con la beca descuento, se registrarán por los artículos contenidos en el Reglamento de Becas de EL CAEN- EPG, específicamente, en lo que se refiere a las causales de pérdida de beca contenidas en el artículo 8° del referido reglamento,

8.4 El Becario deberá suscribir de manera personal, un compromiso con EL CAEN- EPG en el que declara conocer las condiciones que rigen el presente Convenio Específico y el Reglamento de Becas que rige a la institución.

8.5 El requisito para acceder al 20% de descuento es que se asegure como mínimo un grupo de 30 participantes.

8.6 Lo señalado en la presente cláusula no limita o restringe que los beneficiarios de EL COP puedan acceder a cualquier otra modalidad de beca y/o crédito educativo, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO se encuentra sujeto a la vigencia, renovación o prórroga del Convenio Marco, circunscribiéndose a la duración del programa académico "I Diplomado en Gestión Pública en Salud".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente CONVENIO se efectuará previo acuerdo entre LAS PARTES, para lo cual se suscribirá la agenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un lazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del CONVENIO no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio o de un convenio específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

De no lograr una solución de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente, queda expedito el derecho de LAS PARTES a recurrir a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados de la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

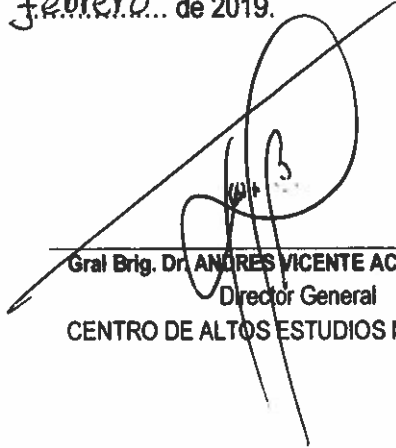


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES


LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente CONVENIO y se comprometen a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente CONVENIO, LAS PARTES se suscriben en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 05 días de febrero... de 2019.



Gral Brig. Dr. **ANDRÉS VICENTE ACOSTA BURGA**
Director General
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



Mg. Esp. C.D. **DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO**
Decano Nacional
COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ